ISSN: 2448-5985

JUSTICIA Y SUFRAGIO

REVISTA ESPECIALIZADA EN DERECHO ELECTORAL
Publicación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Publicación semestral Jun – Nov 17. 5ta época. Vol. 1. Núm. 18
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

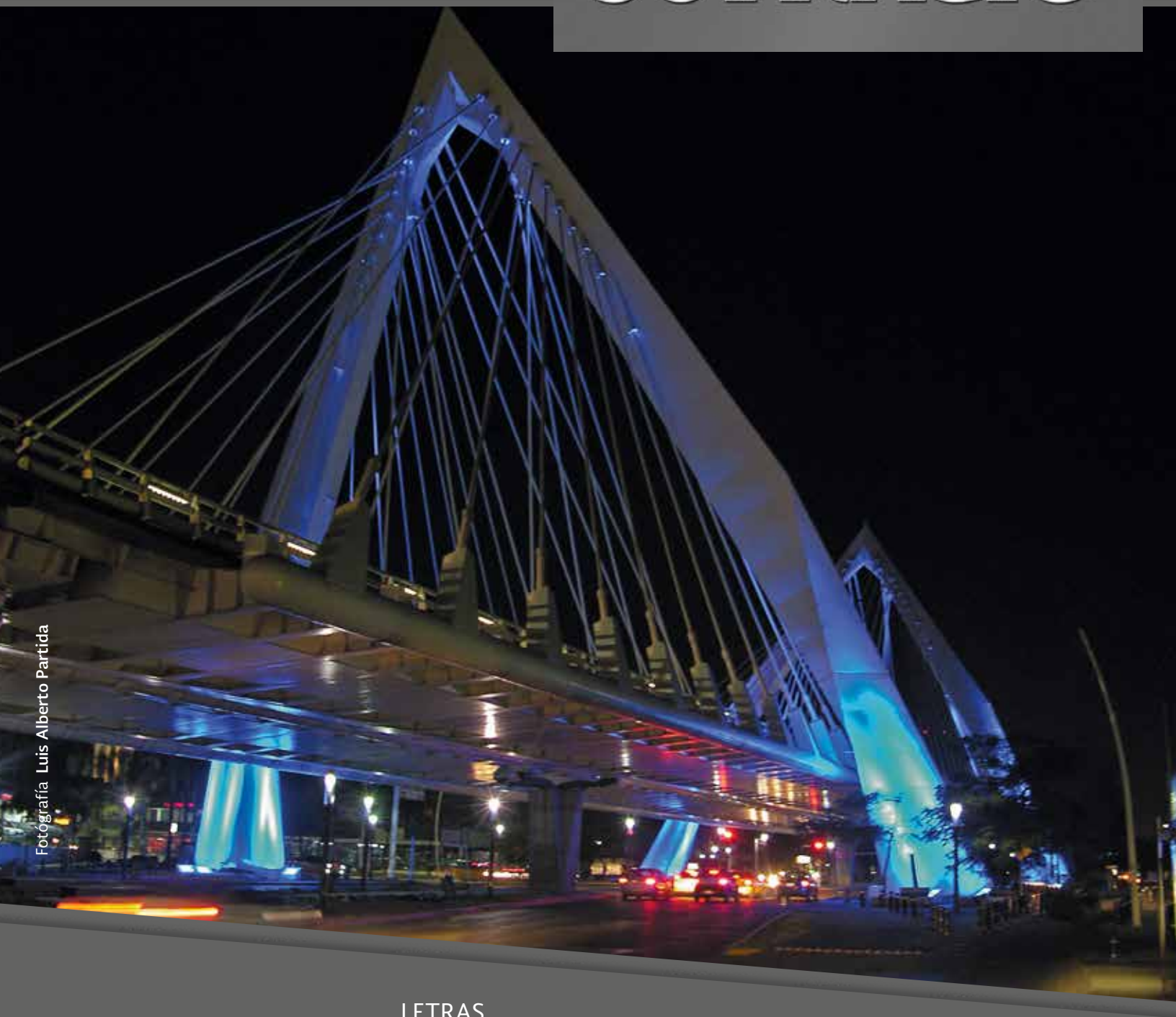

Fotógrafía **Luis Alberto Partida**

LETRAS

[Guillermo Amado Alcaraz Cross] [Enrique Basauri Cagide] [Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez]
[Chankin Chambor Chanabor] [José Ceballos Rivas] [Omar Delgado Chávez]
[Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo] [Ana Violeta Iglesias Escudero] [José Alberto López Damián]
[Teresa Mejía Contreras] [Rodrigo Moreno Trujillo] [Juan de Dios Olmos García]
[Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez] [José Reynoso Núñez] [Alejandro Rodríguez Ramírez]
[Martha Estela Romo Cuéllar] [Jorge Sánchez Morales] [Luis Octavio Vado Grajales]

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ISSN: 2448-5985

JUSTICIA Y SUFRAGIO

REVISTA ESPECIALIZADA EN DERECHO ELECTORAL
Publicación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Publicación semestral Jun – Nov 17. 5ta época. Vol. 1. Núm. 18
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

JUSTICIA Y SUFRAGIO

Clasificación Dewey: 349.7235
Título: JUSTICIA Y SUFRAGIO
Editor Responsable: Rodrigo Moreno Trujillo
Editorial: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
ISSN: 2448-5993.
Época: V
Volumen: 1
Número: 18
Año: 7
Periodicidad: Semestral
Encabezamientos de materia: 1. México. 2. Derecho. 3. Elecciones. 4. Legislación. 5. Jalisco. 6. Derechos políticos. 7. Derechos electorales.

Fotografía de la portada: Puente atirantado Matute Remus, en honor al ingeniero civil, político y catedrático jalisciense Jorge Matute Remus.

JUSTICIA Y SUFRAGIO, Año 7, No. 18, junio – noviembre 17, Época V, Vol. 1., es una publicación semestral editada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. López Cotilla No. 1527, Col. Americana, C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco. Tel. (0133) 30017100, justiciaysufragio@triejal.gob.mx, rodrigo.moreno@triejal.gob.mx. Editor responsable: Rodrigo Moreno Trujillo, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2015-092314053300-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN: 2448-5985, Licitud de Título y contenido que otorga la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación: CCPRI/3/TC/16/20606. Impresa por Prometeo Editores S.A. de C.V., Libertad 1457, Col. Americana, C.P. 44160, tel. (0133) 3836-2782. Guadalajara, Jalisco, México, este número se terminó de imprimir el 30 de noviembre de 2017 con un tiraje de 500 ejemplares.

Todos los comentarios y opiniones expresados en JUSTICIA Y SUFRAGIO son RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA de los autores, por lo que no necesariamente reflejan la postura de JUSTICIA Y SUFRAGIO, de su Editor, Consejo y/o Comité, ni del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

justiciaysufragio@triejal.gob.mx
rodrigo.moreno@triejal.gob.mx

Corrección de Estilo
Dra. Christian Analí Temores Orozco
Mtra. Karina Gómez Domínguez
Lic. María José Soto Cárdenas

Fotografía e Ilustración de portada
Luis Alberto Partida de la Cruz

Edición, diseño y diagramación
por Luis Alberto Partida de laCruz
en Prometeo Editores S.A. de C.V.

DIRECTORIO

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Pleno
Magdo. Dr. Rodrigo Moreno Trujillo (Presidente)
Magdo. Dr. José de Jesús Angulo Aguirre
Magdo. Mtro. Everardo Vargas Jiménez

Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral

JUSTICIA Y SUFRAGIO

Editor Responsable
Dr. Rodrigo Moreno Trujillo

Consejo Editorial
Dr. Manuel Becerra Ramírez
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Dr. Mario Alberto Cajas Sarria (Colombia)
Universidad ICESI
Dr. Ramiro Contreras Acevedo
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI
Dr. Juan Antonio Cruz Parcero
Instituto de Investigaciones Filosóficas UNAM
Dr. Luis Andrés Cucarella Galeana (España)
Universidad de Valencia
Dr. Isaac Augusto Damsky (Argentina)
Universidad de Buenos Aires
Dr. Jorge Fernández Ruiz (México)
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Dr. Jordi Ferrer Beltrán (España)
Universidad de Girona
Dr. Nicolás Rodríguez García
Universidad de Salamanca
Dr. Héctor Fix-Fierro (México)
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
Dr. Luis Ponce de León Armenta
Instituto Internacional del Derecho y del Estado A.C.
Universidad de Valencia
Dr. Nicolás Rodríguez García
Universidad de Salamanca
Dr. Juan Ruiz Manero (España)
Universidad de Alicante
Dr. Michelle Taruffo (Italia)
Universidad de Pavía
Dr. João Bosco Coelho Pasin (Brasil)
Universidade Prestiberiana Mackenzie

Comité Editorial
Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena (México)
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, SNI
Mtro. Carlos Gerardo Herrera Orozco (México)
Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Dra. Irina Graciela Cervantes Bravo (México)
Universidad Autónoma de Nayarit
Dr. Saúl Mandujano Rubio (México)
Universidad Nacional Autónoma de México
Dr. José Reynoso Núñez (México)
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez (México)
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, SNI
Dr. Marcelino Rosales Rodríguez (México)
Instituto Nacional Electoral
Dr. Mario Hernández Ramos
Universidad de Salamanca
Dra. Fátima García Diez
Universidad de Salamanca
Dr. Jorge Chaires Zaragoza
Universidad de Guadalajara
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, SNI

Coordinación
Dra. Christian Analí Temores Orozco

Jurisprudencia
Lic. Alejandro Rodríguez Ramírez

Vinculación
Mtro. Carlos Gerardo Herrera Orozco
Lic. José Guadalupe Rocha Esparza

CONTENIDO

Editorial 5
Rodrigo Moreno Trujillo

Presentación 7
Guillermo Amado Alcaraz Cross

ARTÍCULOS

Aplicación para que los candidatos independientes recolecten firmas de apoyo ciudadano. Los casos de excepción 11
Enrique Basauri Cagide

La suplencia en un juicio de estricto derecho derivado de un procedimiento sancionador especial 17
Omar Delgado Chávez

Candidaturas independientes y de partidos políticos. Las diferencias de su naturaleza y fines 24
Teresa Mejía Contreras

ENSAYOS

Elección de regidores: sistema planilla cerrada y bloqueada y voto directo 32
José Ceballos Rivas

El protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Su relevancia para las funcionarias electorales locales
Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
José Reynoso Núñez 44

Desconfianza hacia los congresos estatales.
Causas, consecuencias y propuestas para solucionarlo 58
José Alberto López Damián

Letra muerta: la aplicación de sanciones por frivolidad de los medios de impugnación 85
Juan de Dios Olmos García

CONTENIDO C

La participación de candidatos independientes en Sonora 106
Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez

La reelección legislativa y de ayuntamientos en México 120
Jorge Sánchez Morales

Garantías judiciales de las magistraturas electorales locales 132
Luis Octavio Vado Grajales

NOTAS RELEVANTES

Paridad de género: una lucha social, no de mujeres y hombres 152
Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

México: Una Nación pluricultural democrática 155
Chankin Chambor Chanabor

Pertinencia de las medidas en materia de equidad de género 157
Martha Estela Romo Cuéllar

JURISPRUDENCIA

Comentario de Jurisprudencia 160
Alejandro Rodríguez Ramírez

RECENSIÓN

Recensión 164
Ana Violeta Iglesias Escudero

LINEAMIENTOS

Lineamientos para la publicación de trabajos en la revista *justicia y sufragio* 167

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS EN LA REVISTA *JUSTICIA Y SUFRAGIO*

EJE DEL CONOCIMIENTO

El contenido de la revista Justicia y Sufragio, versa exclusivamente en el área del derecho electoral, desde una perspectiva teórica y práctica. La principal encomienda de la revista es la difusión y divulgación del conocimiento a través de artículos, ensayos, recensiones bibliográficas, notas y criterios jurisprudenciales relevantes, todos estos trabajos deben ser inéditos, originales y que reflejen investigación de calidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los trabajos que se pretendan publicar en Justicia y Sufragio deben estrictamente ajustarse a los lineamientos y requisitos formales correspondientes.

El procedimiento de selección de trabajos comprende dos fases:

La primera atiende a la cuestión formal, es decir, la Dirección de la revista verifica el cumplimiento de cada uno de los requisitos y lineamientos establecidos. En el caso de que haga falta uno de ellos, será devuelto a su autor para que cumpla y pueda estar en condiciones de agotar la segunda etapa.

En la segunda etapa se dictamina sobre la originalidad, la relevancia y la calidad de la investigación. El dictamen es anónimo y se realiza por los árbitros que integran el Comité de Arbitraje, además, la información de los autores y árbitros es reservada.

Los dictaminadores (árbitros) remiten los resultados a la Dirección de la revista y al Consejo Editorial, quien les informará a los autores si el documento es aceptado o rechazado para publicación, o si se acepta con la condición de realizar los cambios respectivos.

Consejo Editorial tienen la decisión final acerca de la publicación o no publicación del documento.

EXTENSIÓN Y FORMATO DE LOS TEXTOS

Artículos: Tendrán una extensión de 5 a 14 cuartillas incluyendo (cuadros, notas y bibliografía). El artículo puede ser de investigación o de reflexión. Las ideas, opiniones, la información e investigación que se expresen, serán a partir de una perspectiva analítica y crítica sobre un tema en específico1. La estructura del artículo debe contener: Introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía.

- El artículo debe escribirse en procesador de textos a espacio y medio (inclusive las referencias), en letra Arial de 12 puntos.
- El título debe reflejar el contenido del texto y su traducción al inglés.
- Debe contener el resumen del contenido, en español y en inglés, no mayor a 10 renglones cada uno.
- Se incluirá un listado de palabras entre 5 y 10 palabras clave, en español y en inglés.

Además de lo anterior debe anexarse en documento separado:

- Nombre del autor o autores.
- Grado Académico y datos profesionales de contacto (afiliación institucional o laboral, teléfono y dirección electrónica).
- El autor deberá adjuntar una carta de interés en publicar el texto en Justicia y Sufragio, en donde manifestará también, que el artículo es original e inédito, así como hará constar que no ha sido previamente publicado ni enviado a ninguna otra editorial para su publicación en revista o plataforma electrónica.

Ensayos: Tendrán una extensión de 15 a 30 cuartillas incluyendo (cuadros, notas y bibliografía). El ensayo puede ser de tipo descriptivo, argumentativo e interpretativo. La estructura del ensayo debe plantearse en este sentido: sumario, introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía. El ensayo parte del planteamiento del problema, continua con el análisis y la exposición de argumentos que soportan las ideas del autor. Debe contener lógica interna y la composición original del autor2.

1 Márquez Romero, Raúl y Hernández Montes de Oca, Ricardo, Lineamientos y criterios del proceso editorial, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2013, p. 8.

2 Ibídem, 7.

- El ensayo debe escribirse en procesador de textos a espacio y medio (inclusive las referencias), en letra Arial de 12 puntos.

- El título debe reflejar el contenido del texto y su traducción al inglés.

- Debe contener el resumen del contenido en español y en inglés, no mayor a 10 renglones cada uno.

- Se incluirá un listado de palabras entre 5 y 10 palabras clave, en español y en inglés.

Además de lo anterior debe anexarse en documento separado:

- Nombre del autor o autores.

- Grado Académico y datos profesionales de contacto (afiliación institucional o laboral, teléfono y dirección electrónica).

- El autor deberá adjuntar una carta de interés en publicar el texto en Justicia y Sufragio, en donde manifestará también que el ensayo es original e inédito, y hará constar que no ha sido previamente publicado ni enviado a ninguna otra editorial para su publicación en revista o plataforma electrónica.

Recensión: La extensión será de 3 cuartillas. La recensión o reseña consiste en una opinión crítica o interpretación personal sobre una obra determinada. Debe contener un análisis minucioso para estar en posibilidades de emitir una opinión de calidad. Una recensión describe el tema y señala las ideas esenciales del autor, incluye la fuente al final del texto y establece los datos bibliográficos del autor3. Los requisitos formales mencionados con antelación son aplicables en lo correspondiente a este tipo de documentos.

Notas relevantes: La extensión será de 2 a 3 cuartillas. La nota contiene una explicación, comentarios acerca de un hecho, criterio o decisión que tenga relevancia en el ámbito electoral. Los requisitos formales mencionados con antelación son aplicables en lo correspondiente a este tipo de documentos.

3 Ibídem, p. 8.

ASPECTOS GENERALES DE ESCRITURA Y CITADO

Citado:

El estilo de citas y/o referencias aprobado para la revista será el utilizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el que se intitula: Lineamientos y criterios del proceso editorial en el que se utilizan las notas a pie de página, escritas a 1.5 de interlínea, en letra arial de 12 puntos, y se pueden usar locuciones latinas.

Las citas se efectúan en este sentido:

Las citas largas que consten de 40 o más palabras, llevarán sangría de cinco espacios en el margen superior izquierdo[4].

- No incluir comillas al inicio ni al final.
- Añadir la nota correspondiente.

Las citas cortas constan de menos de 40 palabras y deben[5]:

- Estar integradas en la oración.
- Incluir comillas si la cita es textual.
- Anotar la nota correspondiente.

FUENTES DE CONSULTA:

Las fuentes de consulta se incorporan al final del texto, conforme a lo señalado para la bibliografía por los Lineamientos y criterios del proceso editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas[6].

Además, de deben ordenarse alfabéticamente por autor.

En caso de que existan varias fichas de obras de un mismo autor, a partir de la segunda deberán sustituirse los apellidos y el nombre por seis guiones cortos (equivalentes a tres rayas)[7].

4 Macmillan, Kathleen y Weyers, Jonathan, Citar, referenciar y evitar el plagio en la educación, México, Trillas, 2015, p. 78.
5 *Ídem.*
6 Márquez Romero, Raúl y Hernández Montes de Oca, Ricardo, *op. cit.,* pp. 14-15.
7 *Ídem.*

REGLAS GENERALES:

Cuando por primera vez aparezca una sigla o acrónimo debe escribirse su significado extenso, con la sigla o acrónimo entre paréntesis.

Los gráficos que aparezcan en el documento deberán ser enumerados e intitulados, estableciendo en la parte final del gráfico la información correspondiente al autor.

No utilizar mayúsculas para destacar o enfatizar alguna palabra; para ese fin, se utilizan las itálicas o cursivas. También las palabras que se refieran a otro idioma deberán usarse la misma tipología.

Las itálicas se aplican a los párrafos o palabras que pretenda enfatizar el autor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los trabajos que deseen publicarse deberán ser enviados por correo electrónico al magistrado Mtro. Luis Fernando Martínez Espinosa, Director de la revista, a la dirección de correo electrónico: justiciaysufragio@triejal.gob.mx, rodrigo.moreno@triejal.gob.mx.

Los autores son responsables exclusivos del contenido de los trabajos que se publican en la revista.

La revista se encontrará en posibilidades de realizar la corrección de estilo y los cambios editoriales formales que considere necesarios para poder publicar el trabajo.

Del mismo modo, la revista se reserva los derechos autorales del material publicado. Se permite utilizar el material publicado en plataformas digitales únicamente para fines académicos o de investigación personal. Para cualquier otro uso, incluida la traducción del material publicado a otros idiomas, es necesario solicitar permiso a la revista. La reproducción total de los artículos y otros textos publicados está prohibida. Está permitido citar partes de los textos publicados sin solicitar permiso previo si la fuente queda debidamente identificada.

BIBLIOGRAFÍA

Macmillan, Kathleen y Weyers, Jonathan, Citar, referenciar y evitar el plagio en la educación, México, Trillas, 2015, p. 78.

MÁRQUEZ ROMERO, Raúl y HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, Ricardo, Lineamientos y Criterios del Proceso Editorial, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2013.

NOTA ACLARATORIA

El contenido de los trabajos aquí publicados es responsabilidad de quien los firma, no obstante lo anterior, es deber y obligación de una revista especializada en derecho electoral, reconocer el derecho de réplica y apegarse a los principios de legalidad y certeza.

En el ensayo intitulado: «EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. SU RELEVANCIA PARA LAS FUNCIONARIAS ELECTORALES LOCALES», firmado por Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y José Reynoso Núñez, publicado en este número de Justicia y Sufragio a fojas 44 a 57, en la página 52 se dice lo siguiente: "Mediante sentencia de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la sala superior, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-524/2017, se revocó la resolución INE/CG189/2017, por considerar que existió acoso laboral en contra de la Consejera Electoral y ordenó al INE dictar nueva resolución".

En ese sentido, a fin de garantizar el citado derecho de réplica, a continuación, se reproduce la postura del Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross relacionada con esta parte del documento publicado:

> La afirmación plasmada en el **ensayo es inexacta, en cuanto a que se dice que la Sala Superior consideró que existió acoso laboral en contra de la Consejera Electoral**. Por lo que es oportuno precisar el contenido literal del considerando VII denominado "Efectos de la presente sentencia" de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave: **SUP-JDC-524/2017**, en el que se establece lo siguiente:
>
> "**VII. Efectos de la presente sentencia**
>
> Con base en lo razonado, **se debe revocar la resolución impugnada para que la autoridad responsable dicte una nueva** en la que, a partir de los hechos probados ante esta Sala Superior en el juicio SUPJDC-1679/2016, de las circunstancias de duración de esas conductas, de los diversos hechos probados durante el procedimiento sancionador electoral y del resto de pruebas que obran en dicho procedimiento **analice si existieron o no actos de acoso laboral en perjuicio de la actora**.

Ello implicará el análisis de la demanda original en su integridad, la apreciación de los hechos que quedaron probados ante esta Sala Superior, con todas sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, la determinación de cuáles son los hechos que quedaron probados en el procedimiento sancionador electoral y cuál es el alcance de todas las pruebas desahogadas en relación con lo denunciado, todo ello en relación con la narración completa de la demandante y de la hipótesis planteada en su demanda, a efecto de generar conclusiones en el sentido de si la hipótesis se constata o no.

El sentido de lo resuelto hace innecesario el examen del resto de los agravios relacionados con el alcance de las pruebas que valoró la responsable o la omisión de analizar alguna de las sesiones mencionadas en la demanda original, porque la autoridad responsable quedará vinculada por efecto de esta ejecutoria a analizar integralmente la demanda, incluidos los planteamientos sobre todas las sesiones públicas mencionadas en la demanda de origen y los demás elementos probatorios en los términos señalados y, a partir de una nueva valoración integral, dictar una nueva resolución

Lo resuelto no prejuzga sobre el resultado del nuevo análisis al que se vincula a la autoridad responsable, porque la valoración y el examen al que queda sujeta lo hará en plenitud de las facultades que la ley le concede, dentro del procedimiento ordinario sancionador en el que actúa.

VIII. R E S O L U T I V O:

ÚNICO. Se **revoca** la resolución impugnada para el efecto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **dicte una nueva** en los términos señalados en las consideraciones de este fallo."

El resaltado es añadido.

Por las consideraciones expuestas y una vez confirmanda la veracidad de la información presentada en esta aclaración, hacemos la presente publicación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

COGNITIO CONSOLIDANT IN DEMOCRATIA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Fotógrafía

Institución de Educación Superior Pública, inscrito en la Sección Primera del Libro 42 de Instituciones Educativas, foja 186 de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Programas de Posgrado en Derecho Electoral:

· Especialidad
· Maestría
· Doctorado

Consulta la revista en línea

Visita: www.triejal.gob.mx/revista

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

COGNITIO CONSOLIDANT IN DEMOCRATIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUSTICIA Y SUFRAGIO